



Asamblea General

Distr. general
2 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

22º período de sesiones

4 a 15 de mayo de 2015

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Maldivas

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.15-03935 (S) 260315 270315



* 1 5 0 3 9 3 5 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1984)		ICCPR-OP 2
	ICESCR (2006)		ICRMW
	ICCPR (2006)		ICPPED (firma, 2007)
	CEDAW (1993)		
	CAT (2004)		
	OP-CAT (2006)		
	CRC (1991)		
	OP-CRC-AC (2004)		
	OP-CRC-SC (2002)		
<i>Reservas, y/o declaraciones</i>	ICCPR (reserva, art. 18, 2006)		
	CEDAW (reserva, art. 16, 1999)		
	CRC (reservas, arts. 14 y 21, 1991)		
	OP-CRC-AC (declaración en virtud del artículo 3 2): 18 años, 2004)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	ICCPR-OP 1 (2006)	OP-ICESCR (firma, 2011)	ICERD (art. 14)
	OP-CEDAW (art. 8) (2006)	OP-CRC-IC (firma, 2012)	OP-ICESCR (firma, 2011)
	CAT (art. 20) (2004)		ICCPR (art. 41)
			CAT (arts. 21 y 22)
			OP-CRC-IC (firma, 2012)
			ICRMW
			OP-CRPD
			ICPPED (firma, 2007)

Otros instrumentos internacionales relevantes⁴

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Protocolo de Palermo ⁷
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II ⁵	Convenios fundamentales de la OIT ⁶	Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁸

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
		Convenciones sobre refugiados y apátridas ⁹ Convenios de la OIT N° 169 y N° 189 ¹⁰ Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

1. En 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó a Maldivas que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW)¹¹ y cuatro instrumentos internacionales sobre los refugiados y los apátridas¹², y alentó al país a que reconociera la competencia del CERD para recibir y examinar comunicaciones individuales¹³.

2. En 2012, el Comité de Derechos Humanos consideró que la reserva de Maldivas al artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) era incompatible con el objeto y el propósito del Pacto, y recomendó que la retirara¹⁴. El CERD formuló una recomendación en ese mismo sentido¹⁵.

B. Marco constitucional y legislativo

3. Al Comité de Derechos Humanos le inquietaba que el artículo 16 b) de la Constitución, según el cual "la limitación de un derecho o una libertad especificados en el presente capítulo mediante una ley promulgada por el Majlis del Pueblo conforme a lo dispuesto en la Constitución, y con el fin de proteger y mantener los principios del islam, no será contraria al artículo a)", impidiera la aplicación del Pacto. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que diera efecto pleno y sin restricciones a las disposiciones del ICCPR en el ordenamiento jurídico interno y velara por que las disposiciones del artículo 16 b) de la Constitución no se invocaran para justificar el incumplimiento por Maldivas de las obligaciones que tenía en virtud del Pacto¹⁶.

4. En 2013, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó a Maldivas que aprobara urgentemente el proyecto de Código Penal y de Condenas, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Procedimiento Civil y la Ley de Pruebas, y que velara por que esas leyes se ajustaran a las disposiciones de la Constitución y las obligaciones internacionales de derechos humanos de Maldivas¹⁷. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) también recomendó que todos esos instrumentos legislativos fundamentales se aprobaran urgentemente y estuvieran en conformidad con las obligaciones internacionales de Maldivas¹⁸.

5. El PNUD señaló que el nuevo Código Penal se había aprobado finalmente en 2014 y contenía, por primera vez, directrices sobre la imposición de penas. El Código incluía disposiciones sobre los castigos corporales, como los azotes en caso de relaciones sexuales extramatrimoniales, y sobre la pena capital, incluida la pena de muerte en los casos de crímenes atroces. El PNUD recomendó que se llevara a cabo una revisión integral del nuevo Código Penal para adaptarlo a las obligaciones internacionales de Maldivas¹⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos²⁰

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> ²¹
Comisión de Derechos Humanos de Maldivas	B (2008, confirmada en 2010)	B

6. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que eliminara el requisito legal que impedía a los no musulmanes ser nombrados miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas y que considerara la posibilidad de ampliar su mandato para promover todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en plena conformidad con los Principios de París²². El CERD recomendó que la Comisión de Derechos Humanos representara a todos los grupos del país²³.

7. El CERD recomendó a Maldivas que siguiera dialogando con la Comisión de Derechos Humanos y colaborara con las organizaciones de la sociedad civil que se dedicaban a la protección de los derechos humanos²⁴.

8. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) señaló que el recientemente establecido Ministerio de Justicia y Género, bajo los auspicios de la Oficina del Fiscal General coordinaba el programa legislativo con miras a aplicar los derechos y las libertades garantizados en la Constitución. Era preciso fomentar la capacidad para integrar los derechos humanos, seguir avanzando en la reforma democrática y dar efectividad a la Constitución²⁵.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

9. En 2014, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su profunda preocupación por la causa iniciada por el Tribunal Supremo contra los cinco miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas a raíz de la presentación de una contribución por escrito al Consejo de Derechos Humanos para el segundo examen periódico universal de Maldivas. El Gobierno tenía la responsabilidad de garantizar un espacio operativo seguro para la Comisión y los agentes de la sociedad civil en el país a fin de que pudieran cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sin temor a represalias. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, también escribió directamente al Gobierno de Maldivas para expresar su inquietud²⁶.

10. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que algunas personas que habían proporcionado información al Comité hubieran sido objeto de amenazas e intimidación por haber presentado esos informes, y recomendó a Maldivas que protegiera a esas personas²⁷.

A. Cooperación con los órganos de tratados²⁸

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 1999	2010	Agosto de 2011	Informes periódicos 13° a 15°.

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
				Presentación prevista en 2015
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2008
Comité de Derechos Humanos	-	2010	Julio de 2012	Segundo informe. Presentación prevista en 2015
CEDAW	Enero de 2007	2012	-	Informes cuarto y quinto pendientes de examen en 2015
CAT	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2005
CRC	Junio de 2007 (sobre la CRC)/enero de 2009 (Protocolos de la CRC)	2013	-	Informes cuarto y quinto pendientes de examen en 2016
CRPD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2012

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2012	Ley de Lucha contra la Discriminación y trata de seres humanos ²⁹ .	-
Comité de Derechos Humanos	2013	Reserva al artículo 18, independencia de la Comisión de Servicio Judicial, dimisión del Presidente anterior, protección de los derechos enunciados en el artículo 25 y garantía del desempeño de las funciones de la comisión investigadora respecto de la transferencia del poder en febrero 2012, protección de las personas que presentaron información al Comité ³⁰ .	Comunicación de seguimiento retrasada ³¹

Visitas al país y/o investigaciones de órganos de tratados

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>
SPT	Diciembre de 2014 ³²	Visita de seguimiento: informe confidencial

B. Cooperación con los procedimientos especiales³³

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Libertad de religión o de creencias (2006) Independencia de los magistrados y abogados (2007)	Desplazados internos (2011) Independencia de los magistrados y abogados (2013)

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
	Libertad de opinión y de expresión (2009)	
	Vivienda adecuada (2009)	
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Violencia contra la mujer	Violencia contra la mujer Libertad de reunión pacífica y de asociación Discriminación contra la mujer (prevista para el segundo semestre de 2015)
<i>Visitas solicitadas</i>		Defensores de los derechos humanos
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 11 comunicaciones. El Gobierno respondió a 2 comunicaciones.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>		

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

11. El UNFPA informó de que un asesor de derechos humanos fue asignado al equipo de las Naciones Unidas en el país entre noviembre de 2012 y septiembre de 2014³⁴. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) señaló que el asesor apoyó los esfuerzos encaminados a incorporar una perspectiva de los derechos humanos y fomentar la capacidad interna del equipo para fortalecer los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos³⁵.

12. La Alta Comisionada visitó Maldivas en 2011³⁶.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

13. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la supresión por el Parlamento de la prohibición para las mujeres de presentar su candidatura a la presidencia y la aprobación de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, en 2012³⁷. El PNUD indicó que el Gobierno había iniciado la redacción de un proyecto de ley sobre la igualdad de género y celebrado consultas preliminares con las partes interesadas sobre el proyecto de ley³⁸.

14. Según el PNUD, el rápido giro hacia una interpretación conservadora del islam estaba incidiendo negativamente en la efectividad de los derechos de la mujer. Cada vez más, el Ministerio de Asuntos Islámicos aprobaba sermones religiosos que promovían la asignación de funciones estereotipadas a las mujeres y alentaban continuamente la idea de que el lugar de la mujer estaba en el hogar. De manera análoga, algunas observaciones formuladas por altos dirigentes políticos y líderes religiosos eran degradantes para la mujer y promovían la discriminación de género y a veces incluso la violencia de género, como el apoyo del Vicepresidente de la Academia Fiqh a la circuncisión femenina³⁹. El PNUD

recomendó a Maldivas que fomentara un diálogo religioso sobre temas que afectaban a los derechos humanos de las mujeres y que evitara alentar la discriminación contra la mujer, entre otras formas, mediante declaraciones y sermones⁴⁰.

15. El UNFPA señaló que, en los últimos años, había aumentado el número de matrimonios al margen de los tribunales, sobre todo en contextos religiosos conservadores. Los niños nacidos de esas uniones se consideraban "ilegítimos" y se les impedía utilizar legalmente el apellido del padre o heredar sus bienes, de conformidad con la interpretación hecha por Maldivas de la *sharia*. A pesar de que el Tribunal de Familia anunció en 2014 que los matrimonios al margen de los tribunales no se registrarían, la práctica se había mantenido. El UNFPA recomendó a Maldivas que velase por la igualdad de derechos entre los niños, incluidos los derechos sucesorios, independientemente del estado civil de los padres; que involucrara a las instituciones religiosas en la prevención de matrimonios entre menores de edad y uniones al margen de los tribunales; y que sensibilizara a las comunidades sobre los inconvenientes del matrimonio precoz⁴¹. El Comité de Derechos Humanos recomendó también a Maldivas que garantizara el derecho de la mujer a heredar en pie de igualdad con el hombre⁴².

16. En 2011, la Alta Comisionada señaló que se debía fomentar la participación de las mujeres en la política mediante su representación en los consejos locales de las islas⁴³. El PNUD indicó que los comités de desarrollo de las mujeres de los consejos locales carecían de recursos y de un mandato que les permitiera desempeñar un papel significativo en los procesos de toma de decisiones⁴⁴.

17. Preocupado por la persistencia de la discriminación de hecho por motivos de género, que se traducía en una representación insuficiente de la mujer en los asuntos políticos y públicos, el Comité de Derechos Humanos recomendó que Maldivas intensificara sus esfuerzos para facilitar la participación de la mujer en los asuntos políticos y públicos, y combatiera los estereotipos relativos a la función de la mujer, en particular sensibilizando a la población sobre la necesidad de velar por que las mujeres disfrutaran de sus derechos⁴⁵.

18. El CERD acogió con satisfacción que la Constitución prohibiera explícitamente la discriminación racial⁴⁶, así como la información proporcionada por Maldivas de que estaba preparando una ley de lucha contra la discriminación para el año 2012, y recomendó a Maldivas que promulgara cuanto antes dicha ley⁴⁷. El CERD pidió a Maldivas que facilitara información sobre el seguimiento que hubiera dado a esa recomendación en 2012⁴⁸.

19. El CERD expresó su preocupación por las disposiciones discriminatorias de la Constitución que establecían que todos los maldivos debían ser musulmanes, lo que impedía a los no musulmanes obtener la ciudadanía o acceder a los cargos públicos⁴⁹. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que reformara la Constitución de modo que la religión no fuera un requisito para obtener la ciudadanía⁵⁰.

20. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que promulgara cuanto antes la ley de lucha contra la discriminación que estaba examinando el Parlamento y velara por que incluyera la prohibición de la discriminación en razón de la orientación sexual, y que combatiera la estigmatización y marginación de los homosexuales en la sociedad⁵¹. El UNFPA informó de que las personas sospechosas de ser homosexuales o transgénero, o percibidas como tales, sufrían intimidación y amenazas directas, y recomendó a Maldivas que ofreciera protección contra las violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género, entre otras cosas, mediante la reforma de la legislación para evitar los delitos motivados por el odio, así como que sensibilizara a los miembros del poder judicial, los responsables de la elaboración de políticas, los trabajadores sanitarios y otros proveedores de servicios⁵².

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

21. En 2012, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el proyecto de enmienda a la Ley de Clemencia y Perdón, que impediría al Presidente conceder el indulto. El Comité constató que Maldivas había aprobado una moratoria sobre la pena de muerte y recomendó a Maldivas que considerara la posibilidad de abolir la pena de muerte, ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP 2) y eliminar de su legislación la pena de muerte obligatoria⁵³.

22. En 2014, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos informó de que Maldivas había observado una moratoria de la pena de muerte durante 60 años y había reafirmado el compromiso de mantenerla durante su primer examen periódico universal, llevado a cabo en 2010. Señalando un nuevo reglamento que contemplaba la pena de muerte para el delito de homicidio intencionado, incluso cuando el autor fuese menor de 18 años, se instó al Gobierno a que mantuviera la moratoria de la aplicación de la pena de muerte en todas las circunstancias, en particular en el caso de menores infractores, y que adoptara medidas para abolir por completo la práctica⁵⁴.

23. Preocupado por las denuncias de casos de tortura, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que adoptara medidas para combatir la tortura y el maltrato en todas sus formas y prohibirlos en su legislación. Inquieto también por la información según la cual la policía había cometido violaciones de los derechos humanos, incluso torturas, durante la detención y el encarcelamiento de manifestantes a raíz de las manifestaciones realizadas el 8 de febrero de 2012, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que investigara todas las denuncias relativas a torturas que tuvieron lugar el 8 de febrero de 2012 en Malé y Addu, enjuiciara a los responsables y proporcionara indemnización y rehabilitación a las víctimas⁵⁵.

24. Particularmente preocupado por los casos denunciados de uso excesivo de la fuerza por la policía y las Fuerzas de Defensa Nacional durante las manifestaciones, incluidas las de 2012, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que investigara los incidentes acaecidos en el Estado parte, especialmente durante las manifestaciones de 2012, y que persiguiera e hiciera comparecer ante la justicia a los policías y miembros de las Fuerzas de Defensa responsables de esos actos⁵⁶.

25. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la persistencia de la violencia doméstica⁵⁷. El PNUD indicó que, aunque la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica había sido ratificada en 2012, los refugios previstos por la Ley aún no se habían establecido. Los centros de atención a la familia y el niño no tenían capacidad para atender la demanda de refugios seguros⁵⁸. El PNUD señaló que la Ley de Delitos Sexuales de 2014 tipificaba por primera vez el delito de violación marital⁵⁹. El UNFPA señaló que el Gobierno había concienciado sobre la violencia de género y la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica mediante actividades de divulgación en colaboración con la sociedad civil⁶⁰.

26. El PNUD recomendó a Maldivas que destinara más recursos a los organismos gubernamentales encargados de cuestiones de género y a la aplicación de las leyes encaminadas a combatir la violencia contra las mujeres⁶¹. En relación con la violencia doméstica, el Comité de Derechos Humanos recomendó también a Maldivas que facilitara que las víctimas presentaran denuncias sin temor a sufrir represalias, intimidación o exclusión por la comunidad; investigara, enjuiciara y castigara a los responsables; y proporcionara indemnización a las víctimas⁶².

27. El UNFPA declaró que las relaciones sexuales extramatrimoniales eran un delito tipificado en la Ley de Delitos Sexuales⁶³. El UNFPA señaló que la criminalización del embarazo fuera del matrimonio incluía a las niñas menores de edad embarazadas como

consecuencia de abusos, lo que suponía su expulsión de la escuela. Los medios de comunicación también habían informado de casos de infanticidio⁶⁴.

28. En 2013, tres titulares de mandatos de procedimientos especiales señalaron que, según la información recibida, los medios de comunicación habían informado de varios casos de personas menores de edad víctimas de abusos sexuales condenadas a la flagelación acusadas de fornicación⁶⁵. En 2011, la Alta Comisionada dijo que, al mantener las flagelaciones, aunque solo fuera ocasionalmente, Maldivas incumplía las obligaciones que le correspondían en virtud de varios tratados internacionales y que el Gobierno y el poder judicial debían establecer una moratoria práctica de la flagelación⁶⁶. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que prohibiera explícitamente la flagelación y el castigo corporal en todas las instituciones⁶⁷.

29. El UNFPA señaló que en 2014 el Vicepresidente de la Academia Fiqh alentó la práctica de la mutilación genital femenina, si bien el ex Vicepresidente de Maldivas, Dr. Waheed, había expresado anteriormente su preocupación en relación con esa práctica, y recomendó a Maldivas que siguiera ofreciendo información sobre las repercusiones de la mutilación genital femenina, entre otras como vulneración del derecho de la mujer a la integridad física, la salud y la seguridad, y previera protección jurídica explícita contra esa práctica⁶⁸.

30. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) destacó la aprobación de la Ley contra la Trata en 2013 como un avance fundamental para hacer frente a los numerosos desafíos existentes en materia de migración. La Ley tipificaba la trata de personas y diversos delitos, por ejemplo, el trabajo forzoso y el reclutamiento fraudulento, como actos de trata de personas⁶⁹. Preocupado por la trata de migrantes de países vecinos con fines de explotación sexual y laboral, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas, entre otras cosas, que aprobara un plan nacional de acción contra la trata de personas, investigara los casos de trata y enjuiciara a los responsables y aplicara medidas de protección, rehabilitación e indemnización a las víctimas⁷⁰.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

31. El PNUD informó de que el poder judicial se había convertido en un importante elemento de tensión y desacuerdo con los partidos políticos del país y había dificultado la consolidación de la democracia, además de despertar la desconfianza pública en el sistema judicial. Durante las elecciones presidenciales celebradas en 2013, el Tribunal Supremo había estado muy politizado a la hora de decidir sobre las denuncias que se presentaban en relación con la impugnación de los resultados de las elecciones. Esa situación culminó en la destitución del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Electoral en virtud de una norma promulgada por el tribunal para juzgar de oficio los casos de desacato al tribunal⁷¹. En 2013, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados envió una comunicación. En ella expresó su preocupación por que el Tribunal Supremo estuviera socavando el proceso democrático al interferir en las funciones de la Comisión Electoral, un organismo independiente establecido en la Constitución, encargado de organizar, gestionar, supervisar y anunciar los resultados de las elecciones⁷².

32. En 2013, la Alta Comisionada señaló que los jueces deberían actuar de acuerdo con los principios de imparcialidad, corrección, igualdad y debida diligencia, como se indicaba en los Principios Básicos sobre la Independencia del Poder Judicial, los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, y el código de conducta judicial del propio país. La Alta Comisionada observó que el Tribunal Supremo había amenazado con presentar cargos

por desacato contra los abogados y los medios de comunicación por impugnar las decisiones de los tribunales. El Tribunal Supremo parecía dispuesto a socavar las instituciones independientes, reprimiendo las críticas y el debate público, y privando a los litigantes de la representación jurídica de su elección. La Alta Comisionada también mostró inquietud por las amenazas del Gobierno de disolver las organizaciones de la sociedad civil por criticar al poder judicial, y por la reapertura de causas antiguas para detener a parlamentarios de la oposición o expulsarlos del Parlamento. La Alta Comisionada afirmó que quienquiera que ganara las elecciones tendría que emprender reformas fundamentales en relación con el poder judicial para proteger los progresos de Maldivas hacia la democracia y el estado de derecho⁷³.

33. En 2012, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por que la composición y el funcionamiento de la Comisión del Servicio Judicial comprometieran seriamente la aplicación de medidas para garantizar la independencia del poder judicial⁷⁴. En 2013, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados observó las denuncias de que la actual composición de dicha Comisión era inadecuada y estaba politizada⁷⁵. Con respecto al proceso de selección, la Relatora Especial indicó que la Comisión había optado por interpretar el artículo 285 de la Constitución de manera simbólica y no había examinado a fondo las calificaciones de los magistrados⁷⁶. El PNUD recomendó que se revisara la composición y el funcionamiento actuales de la Comisión de conformidad con los principios internacionales de independencia y responsabilidad del poder judicial; que todas las denuncias de conducta indebida del poder judicial, incluida la corrupción, se investigaran adecuadamente atendiendo a reglas previamente establecidas, claras y transparentes; y que se adoptaran medidas adecuadas para hacer cumplir el código de conducta de los magistrados de manera transparente y sistemática⁷⁷.

34. En 2014, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados expresó su preocupación por la destitución de dos jueces del Tribunal Supremo. El procedimiento empleado por la Comisión del Servicio Judicial para esa destitución adoleció de falta de transparencia y de las debidas garantías. La decisión perjudicó gravemente al poder judicial. La Relatora indicó que, desde la visita que llevó a cabo en 2013, se había producido un grave deterioro con respecto a la situación del estado de derecho y la independencia del poder judicial⁷⁸. En 2013, la Relatora Especial también mostró preocupación por la aparente inobservancia de las debidas garantías en muchas decisiones del Tribunal Supremo. También era inquietante que algunas actuaciones del Tribunal Supremo se percibieran como arbitrarias y en interés personal de los magistrados⁷⁹.

35. En 2013, la Relatora Especial señaló que el concepto de independencia del poder judicial se había malinterpretado y tergiversado en Maldivas, en particular entre los agentes del poder judicial⁸⁰. El PNUD también informó de que uno de los principales incidentes políticos entre el poder ejecutivo y el poder judicial fue la detención ilegal del Presidente del Tribunal Penal, Abdulla Mohamed, en enero de 2012 por el entonces Presidente, alegando que el magistrado había interferido en las investigaciones de corrupción de una serie de políticos poderosos⁸¹. La Relatora Especial recomendó a Maldivas que entablara un diálogo entre los tres poderes del Estado para hacer frente a los problemas relacionados con la independencia del poder judicial y el buen funcionamiento del sistema de justicia⁸².

36. La Relatora Especial señaló que se había denunciado que, en la práctica, los tribunales de rango inferior aplicaban la *sharia* de manera generalizada, dando lugar a graves problemas de incompatibilidad en la jurisprudencia⁸³. En 2013, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados envió una comunicación sobre las presuntas injerencias y presiones en relación con la independencia de los tribunales de rango inferior en Maldivas. Señaló la información que indicaba que la Comisión de Derechos Humanos había elaborado un programa de supervisión judicial para los jueces y

magistrados. Al parecer, el Consejo Judicial del Tribunal Supremo impidió que la Comisión llevara a cabo el programa de formación⁸⁴.

37. El PNUD informó de que, con su apoyo, el Tribunal Supremo de Maldivas había comenzado a preparar un plan de estudios de formación judicial continua para el poder judicial. La falta de un programa de formación integral había sido señalada por muchos como una limitación para una administración de justicia eficaz con arreglo a la nueva Constitución. Se esperaba que el programa de formación solucionara ese problema⁸⁵. El PNUD recomendó que los jueces, los magistrados, los fiscales y los abogados tuvieran acceso a una educación de calidad, incluida la capacitación continua y la formación especializada sobre el derecho internacional de los derechos humanos y sus mecanismos, el derecho constitucional, el derecho comparado, los derechos de la mujer y la igualdad de género⁸⁶.

38. El PNUD señaló que la precaria situación de las mujeres en el sistema de justicia era una grave laguna en el ordenamiento jurídico⁸⁷. En 2011, la Alta Comisionada indicó que solo 5 de los cerca de 200 jueces y magistrados del país eran mujeres⁸⁸. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados dijo que era preciso adoptar medidas urgentes para mejorar la representación de las mujeres en el poder judicial y poner fin a la discriminación por motivos de género en el sistema de justicia, entre otras cosas, mediante la formación⁸⁹.

39. Preocupado por que los sospechosos pudieran permanecer detenidos durante un período de más de 48 horas sin comparecer ante un juez y sin cargos, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que ofreciera garantías legales a los sospechosos detenidos. También recomendó a Maldivas que redujera el alto índice de hacinamiento en las cárceles, abreviando el período de prisión preventiva y aplicando medidas alternativas a la privación de libertad, entre otras medidas, y que estableciera un mecanismo de denuncia para que los reclusos pudieran presentar quejas por sus condiciones de detención⁹⁰.

40. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que modificara la composición de la Comisión de Integridad de la Policía para que estuviera garantizada su independencia⁹¹. Preocupado por los casos denunciados de tortura y maltrato por la policía y las Fuerzas de Defensa Nacional que ocurrieron en Maldivas antes de 2008 y que no habían sido investigados, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que considerara la posibilidad de establecer una comisión investigadora independiente para investigar todas las violaciones de los derechos humanos que tuvieron lugar antes de 2008 y proporcionar indemnización a las víctimas⁹².

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

41. Según el PNUD, la Ley de la Familia socavaba el derecho de libre elección de las mujeres, ya que requería el consentimiento de su tutor o del varón de parentesco más próximo de la rama paterna para poder contraer matrimonio. Además, la Ley permitía la poligamia, que también era discriminatoria, pues afectaba a la seguridad y la dignidad de la mujer⁹³. El PNUD recomendó a Maldivas que revisara a fondo el derecho de familia vigente y modificara la legislación para ajustarla a la CEDAW y a otras obligaciones internacionales⁹⁴.

42. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que despenalizara las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo⁹⁵.

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

43. En 2011, la Alta Comisionada expresó su preocupación por el aumento registrado de la intolerancia religiosa entre una pequeña pero intimidante minoría de las Maldivas, y el efecto que ello estaba teniendo en las mujeres. La intolerancia religiosa también se había manifestado en actos vandálicos, como la destrucción y el deterioro por extremistas de símbolos y monumentos en la reciente Cumbre de la SAARC, y el cierre de un blog por el Ministerio de Asuntos Islámicos en razón de las opiniones religiosas de su creador⁹⁶. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que revisara su legislación para autorizar a los no musulmanes a practicar y profesar su religión, también en lugares de culto públicos, aboliera el delito de apostasía en su legislación y permitiera que los maldivos disfrutaran plenamente de su libertad de religión⁹⁷. El CERD recomendó a Maldivas que hiciera lo posible por promover el entendimiento mutuo, la tolerancia y el diálogo interreligioso en la sociedad maldiva, lo que contribuiría a luchar contra el extremismo religioso y a reforzar la diversidad cultural⁹⁸.

44. El PNUD indicó que los periodistas que denunciaban la violencia entre bandas y los temas relacionados con ella así como cuestiones religiosas consideradas delicadas habían recibido amenazas de muerte. Un total de 15 periodistas habían sido amenazados de muerte, y otro periodista, Ahmed Rilwan, llevaba desaparecido desde agosto de 2014⁹⁹. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que garantizara plenamente el derecho a la libertad de expresión en todas sus formas y evitara todo tipo de injerencia ilegal en los medios de comunicación, en particular absteniéndose de usar la fuerza contra periodistas. Maldivas debía proteger a los periodistas y los medios contra toda forma de violencia y censura. Además, debía investigar los ataques contra periodistas y medios de comunicación, y hacer comparecer a los responsables ante la justicia¹⁰⁰.

45. Según el PNUD, la aprobación por Maldivas de la Ley de Acceso a la Información era una medida importante para la promoción de la transparencia y la facilitación del acceso de los ciudadanos a información que podía contribuir a mejorar la rendición de cuentas de funcionarios clave. Se había nombrado a un comisionado independiente de información para supervisar la aplicación de la Ley¹⁰¹.

46. El PNUD informó de que las organizaciones de la sociedad civil se habían enfrentado a diversas formas de amenazas que impedían su labor. Al parecer, una de las principales organizaciones, Transparency Maldivas, fue amenazada con ser disuelta por el Registro de Asociaciones, y su personal recibió amenazas de muerte. De forma análoga, las oficinas de la Maldivian Democracy Network fueron saqueadas y se sustrajeron documentos confidenciales. Ningún caso de amenazas contra la sociedad civil había sido objeto aún de actuaciones judiciales¹⁰². En 2014, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó preocupaciones en el mismo sentido e instó al Gobierno a que tomara las medidas necesarias para garantizar un entorno en el que los defensores de los derechos humanos pudieran llevar a cabo sus actividades sin temor a persecuciones o restricciones de ningún tipo¹⁰³.

47. El PNUD informó de que una organización de la sociedad civil, con el apoyo de la Fiscalía General, había conseguido elaborar un nuevo proyecto de ley sobre asociaciones, y recomendó a Maldivas que agilizara la aprobación de la nueva Ley de Asociaciones a fin de establecer un entorno propicio para la sociedad civil¹⁰⁴.

48. El PNUD señaló que la Ley de Libertad de Reunión Pacífica, de 2013, establecía limitaciones en relación con los lugares de reunión y los medios que cubrían las protestas, e imponía nuevos obstáculos administrativos al derecho de reunión¹⁰⁵. El Comité de Derechos

Humanos recomendó a Maldivas que garantizara plenamente el derecho a la libertad de reunión de conformidad con el ICCPR y revisara su legislación en consecuencia. Maldivas también debía adoptar procedimientos y reglamentos conformes a las normas de derechos humanos para la actuación de la policía al controlar a grandes masas de manifestantes¹⁰⁶.

49. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de las circunstancias legales y políticas que habían dado lugar a la dimisión del ex Presidente de Maldivas, el 7 de febrero de 2012, y a la entrega del poder al nuevo Presidente, y recomendó a Maldivas que velara por que se protegieran plenamente los derechos enunciados en el artículo 25 del ICCPR y por que la comisión investigadora establecida para investigar las circunstancias que habían rodeado la transferencia del poder pudiera desempeñar sus funciones en condiciones que garantizaran su completa independencia e imparcialidad¹⁰⁷.

50. Refiriéndose a las elecciones celebradas en 2013, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos declaró que el Tribunal Supremo había anulado la primera vuelta de las elecciones presidenciales del 7 de septiembre de 2013 alegando irregularidades en el proceso, a pesar de las conclusiones generales de los observadores nacionales e internacionales de que las elecciones fueron libres y justas. El Tribunal también impuso a la Comisión Electoral una serie de directrices onerosas para la celebración de elecciones, que sería difícil de satisfacer. Sobre esa base, la policía impidió que la Comisión Electoral pusiera en práctica su plan de volver a celebrar elecciones el 19 de octubre de 2013. La Alta Comisionada informó asimismo de que, durante el período de las elecciones presidenciales, el Gobierno también adoptó medidas arbitrarias contra sus oponentes para impedir su participación en los debates parlamentarios. Además, expresó su alarma por las amenazas de muerte y otros actos intimidatorios dirigidos a los miembros y el personal de la Comisión de Derechos Humanos y los agentes de la sociedad civil, así como por el incendio provocado en una cadena de televisión de la oposición en octubre de 2013¹⁰⁸.

F. Derecho a la salud

51. El UNFPA informó sobre la condena social y la criminalización del embarazo extramatrimonial, sobre las denuncias de los medios de información de casos de infanticidio y del hecho de que 2 de las 19 muertes maternas ocurridas entre 2009 y 2012 se debieron, al parecer, a abortos practicados en condiciones de riesgo¹⁰⁹. El UNFPA recomendó a Maldivas que fomentara la planificación familiar y los métodos anticonceptivos mediante actividades de divulgación de la salud pública y otros medios; que eliminara los preservativos de los medicamentos que figuraban en la Lista 3; que promoviera la posibilidad de elegir entre una gama más amplia de métodos anticonceptivos, en especial en las islas lejanas; y que investigara y suprimiera las barreras de acceso a la planificación familiar, en particular aquellas a las que se enfrentaban los adolescentes y los jóvenes, las mujeres solteras y los grupos de población marginados y excluidos, como las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales, y los trabajadores sexuales¹¹⁰.

G. Derecho a la educación

52. La UNESCO recomendó a Maldivas que adoptara medidas específicas para seguir promoviendo una educación inclusiva¹¹¹.

H. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

53. En 2011, la Alta Comisionada señaló que a menudo los traficantes y los empleadores sin escrúpulos de Maldivas abusaban, explotaban y engañaban a los trabajadores migrantes en relación con los ingresos que tanto les costaba obtener¹¹². Según el ACNUR, se calculaba que casi un tercio de la población de Maldivas, cifrada en 300.000 personas, eran trabajadores migrantes y que hasta 50.000 de ellos estaban en situación irregular. Esos trabajadores se concentraban fundamentalmente en el sector de la construcción y los servicios¹¹³. El CERD recomendó a Maldivas que siguiera adoptando medidas para eliminar la discriminación contra los no ciudadanos en relación con las condiciones y los requisitos de trabajo¹¹⁴.

54. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Maldivas que aprobara legislación que garantizara el respeto del principio de no devolución¹¹⁵.

I. Desplazados internos

55. En 2012, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos llegó a la conclusión de que era preciso establecer un marco nacional sobre los desplazados internos que complementara las iniciativas ya adoptadas¹¹⁶.

56. Si bien encomiaba los esfuerzos por hacer de la protección y asistencia a los desplazados a consecuencia del *tsunami* de 2004 una prioridad nacional¹¹⁷, el Relator Especial también recomendó a Maldivas que revisara con urgencia la situación de las personas que seguían desplazadas y viviendo en refugios temporales para mejorar sus duras condiciones de vida y ayudarles a rehacer sus vidas¹¹⁸.

J. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

57. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos felicitó al Gobierno por su liderazgo en el plano internacional con respecto a la sensibilización sobre los efectos del cambio climático y la promoción de modelos de desarrollo más ecológicamente sostenibles. El Relator Especial señaló que el cambio climático y otros factores relacionados con la baja altitud del entorno insular de Maldivas estaban afectando ya a los medios de vida y los derechos de los residentes en muchas islas, entre otros, los derechos a la vivienda, al agua potable, a la salud y a un nivel de vida adecuado. El Relator Especial recomendó que el aumento de la atención prestada a escala nacional, el diálogo y la determinación de solucionar las cuestiones relacionadas con los desplazamientos internos pasaran a considerarse objetivos prioritarios¹¹⁹.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Maldives from the previous cycle (A/HRC/WG.6/9/MDV/2/Rev.1).

² En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR

³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.

⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Maldives before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 28 August 2013 sent by the Permanent Mission of Maldives to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, A/68/359, annex.

⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/IHL.

⁶ International Labour Organization Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).

⁷ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁸ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/IHL.

⁹ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

¹⁰ International Labour Organization, Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169); and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).

- ¹¹ See also statement of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 24 November 2011, Malé, Maldives. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11641&LangID=
- ¹² Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, CERD/C/MDV/CO/5-12, para. 11.
- ¹³ *Ibid.*, para. 18.
- ¹⁴ Concluding observations of the Human Rights Committee, CCPR/C/MDV/CO/1, para. 5.
- ¹⁵ CERD/C/MDV/CO/5-12, para. 6.
- ¹⁶ CCPR/C/MDV/CO/1, para. 6.
- ¹⁷ Report of the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers, A/HRC/23/43/Add.3, para. 106.
- ¹⁸ UNDP, submission for the UPR of Maldives, part IV, recommendations, p. 2. See also, para. 5.
- ¹⁹ *Ibid.*, paras. 5 and 6 and part IV, recommendations, p. 2.
- ²⁰ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ²¹ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/27/40, annex.
- ²² CCPR/C/MDV/CO/1, para. 7.
- ²³ CERD/C/MDV/CO/5-12, para. 9.
- ²⁴ *Ibid.*, para. 17.
- ²⁵ UNFPA, submission for the UPR of Maldives, p. 1.
- ²⁶ See press briefing on Maldives, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15178&LangID=E.
- ²⁷ CCPR/C/MDV/CO/1, para. 26.
- ²⁸ En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|--|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CMW | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| CRPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
| CED | Comité contra la Desaparición Forzada |
| SPT | Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
- ²⁹ CERD/C/MDV/CO/5-12, para. 21.
- ³⁰ CCPR/C/MDV/CO/1, para. 28.
- ³¹ Letter from HR Committee to the Permanent Mission of Maldives to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 28 April 2014, available from: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/MDV/INT_CCPR_FUL_MDV_17222_E.pdf.
- ³² Press releases, “The Maldives: UN torture prevention body makes follow-up visit” and “Maldives: UN torture prevention body concludes its follow-up visit”. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15380&LangID=E and www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15415&LangID=E (accessed on 14 January 2015).
- ³³ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ³⁴ UNFPA submission, pp. 1 and 2.
- ³⁵ See information available from www.ohchr.org/EN/countries/AsiaRegion/Pages/MVIndex.aspx.
- ³⁶ Statement of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 24 November 2011, Malé, Maldives.

- 37 CCPR/C/MDV/CO/1, para. 3.
- 38 UNDP submission, para. 20.
- 39 Ibid., paras. 23 and 24.
- 40 Ibid., part VIII, recommendations, p. 5.
- 41 UNFPA submission, section on marriages under 18 years, p. 4.
- 42 CCPR/C/MDV/CO/1, para. 12. See also CEDAW list of issues, CEDAW/C/MDV/Q/4-5, para. 20.
- 43 Statement of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 24 November 2011, Malé, Maldives.
- 44 UNDP submission, para. 20.
- 45 CCPR/C/MDV/CO/1, para. 10.
- 46 CERD/C/MDV/CO/5-12, para. 4.
- 47 Ibid., para. 8.
- 48 Ibid., para. 21.
- 49 Ibid., para. 10.
- 50 CCPR/C/MDV/CO/1, para. 9.
- 51 Ibid., para. 8.
- 52 UNFPA submission, p. 2.
- 53 CCPR/C/MDV/CO/1, para. 13.
- 54 Press briefing. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14544&LangID=E.
- 55 CCPR/C/MDV/CO/1, para. 14.
- 56 Ibid., para. 23.
- 57 Ibid., para. 11.
- 58 UNDP submission, para. 21.
- 59 Ibid., para. 20.
- 60 UNFPA submission, p. 3.
- 61 UNDP submission, section VIII, recommendations, p. 5.
- 62 CCPR/C/MDV/CO/1, para. 11.
- 63 UNFPA submission, section on sexual orientation and gender identity, p. 2.
- 64 Ibid., section on family planning, p. 3.
- 65 Communications report of special procedures, A/HRC/23/51, p. 72.
- 66 Statement of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 24 November 2011, Malé, Maldives.
- 67 CCPR/C/MDV/CO/1, para. 16.
- 68 UNFPA submission, section on youth and adolescent sexual health and recommendations, p. 5.
- 69 UNHCR, submission for the UPR of Maldives, p. 2.
- 70 CCPR/C/MDV/CO/1, para. 17. See also CERD/C/MDV/CO/5-12, para. 12.
- 71 UNDP submission, para. 2.
- 72 Communications report of special procedures, A/HRC/25/74, p. 119.
- 73 Statement by the High Commissioner for Human Rights, 2013. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13917&LangID=E.
- 74 CCPR/C/MDV/CO/1, para. 20.
- 75 A/HRC/23/43/Add.3, para. 44.
- 76 Ibid., para. 50.
- 77 UNDP submission, section IV, recommendations, p. 2.
- 78 Press release “Maldives: Arbitrary removal of Supreme Court judges deeply concerned, UN expert warns”. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15446&LangID=E.
- 79 A/HRC/23/43/Add.3, paras. 38 and 39.
- 80 Ibid., para. 38.
- 81 UNDP submission, para. 9.
- 82 A/HRC/23/43/Add.3, para. 100.
- 83 Ibid., para. 34.
- 84 A/HRC/25/74, p. 107.
- 85 UNDP submission, para. 4.
- 86 Ibid., section IV, recommendations, p. 2.
- 87 Ibid., para. 2.

- ⁸⁸ Statement of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 24 November 2011, Malé, Maldives.
- ⁸⁹ A/HRC/23/43/Add.3, paras. 118 and 119.
- ⁹⁰ CCPR/C/MDV/CO/1, paras. 18 and 19.
- ⁹¹ *Ibid.*, para. 15.
- ⁹² *Ibid.*, para. 14.
- ⁹³ UNDP submission, para. 25.
- ⁹⁴ *Ibid.*, p. 5.
- ⁹⁵ CCPR/C/MDV/CO/1, para. 8.
- ⁹⁶ Statement of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 24 November 2011, Malé, Maldives.
- ⁹⁷ CCPR/C/MDV/CO/1, para. 24.
- ⁹⁸ CERD/C/MDV/CO/5-12, para. 13.
- ⁹⁹ UNDP submission, para. 15.
- ¹⁰⁰ CCPR/C/MDV/CO/1, para. 22.
- ¹⁰¹ UNDP submission, para. 13.
- ¹⁰² *Ibid.*, para. 14.
- ¹⁰³ Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, A/HRC/25/55/Add.3, para. 276.
- ¹⁰⁴ UNDP submission, para. 12, and section IV, recommendations, p. 3.
- ¹⁰⁵ *Ibid.*, para. 16.
- ¹⁰⁶ CCPR/C/MDV/CO/1, para. 23.
- ¹⁰⁷ *Ibid.*, para. 25.
- ¹⁰⁸ Statement of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 30 October 2013.
- ¹⁰⁹ UNFPA submission, section on family planning, p. 3.
- ¹¹⁰ *Ibid.*, section on family planning, recommendations, p. 4.
- ¹¹¹ UNESCO, submission for the UPR of Maldives, para. 22.3.
- ¹¹² Statement of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 24 November 2011, Malé, Maldives.
- ¹¹³ UNHCR submission, p. 1.
- ¹¹⁴ CERD/C/MDV/CO/5-12, para. 11.
- ¹¹⁵ CCPR/C/MDV/CO/1, para. 21.
- ¹¹⁶ Report of the Special Rapporteur on the human rights of internally displaced persons, A/HRC/19/54/Add.1, p. 1, and para. 71.
- ¹¹⁷ *Ibid.*, p. 1, and para. 68.
- ¹¹⁸ *Ibid.*, para. 71 (j). See also UNHCR submission, p. 5.
- ¹¹⁹ *Ibid.*, paras. 67–69.
-